



**RESOLUCION DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE**

N009-2016-GRJ/GRRNGMA

11 AGO 2016

VISTO:

El informe N° 04 -2016-GRJ-SGDC-JCHG, de fecha 13 de mayo del 2016, sobre la Institución Educativa "MARIA PARADO DE BELLIDO", ubicado en el Centro Poblado de Cutivireni, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

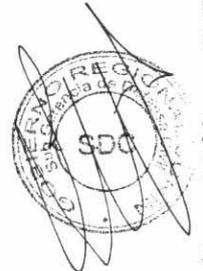
CONSIDERANDO:

Que ,con la Ley N° 29664 ,del 08 de Febrero de 2011,se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres"-SINAGERD,como sistema interinstitucional sinérgico,descentralizado,transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos ,la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política,componentes,procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N°048-2011-PCM,del 25 de mayo de 2012,se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres(SINAGERD);

Que, según los numerales 20.1 y 20.3 del artículo 20° , del Decreto Supremo N°048-2011-PCM,Reglamento de la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil : formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación ,respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, según el numeral 11.8 del Artículo 11° , del Decreto Supremo N°048-2011-PCM,Reglamento de la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y locales ,los órganos y sus unidades organicas,deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación,prevención,reducción de riesgo,reconstrucción,preparación,respuesta y rehabilitación ,transversalmente en el ámbito de sus funciones





Que ,según los numerales 28.2 y 28.4 del Artículo 24° ,del Decreto Supremo N°048-2011-PCM ,Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres ,son sub procesos de la estimación del riesgo: analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción de vulnerabilidad, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres;

Que, según el literal a) del Artículo 61° , de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales , formular ,aprobar, ejecutar ,evaluar, dirigir controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2015-GRJ/PR, Artículo 1° se conforma la Plataforma Regional de Defensa Civil de Junín, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, para la preparación, respuesta y rehabilitación, con sus respectivos órganos de apoyo ante la ocurrencia de emergencias y desastres originados por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana;

Que mediante el documento N°1454349 y Expediente N°0904063 , presentado por el alcalde de la Municipalidad distrital de Rio Tambo, Lic. Iván Cisneros Quispe, quien solicita inspección técnica del estado situacional de la I.E. "MARIA PARADO DE BELLIDO", ubicado en el Centro Poblado Cutivireni, Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Que mediante el informe N° 04 -2016-GRJ-SGDC-JCHG y REPORTE N°247-2016-GRJ/GRRNGMS/SGDC se recomienda declarar en Situación De Alto Riesgo dicha infraestructura, por el mal estado y deterioro de sus componentes estructurales que lo estiman en situación de peligro inminente a derrumbarse ,asimismo por los años que cuenta ,supera su vida útil.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias ,contando con la visación de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Defensa Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de Alto Riesgo, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA , "MARIA PARADO DE BELLIDO", por el mal estado de conservación y deterioro de sus componentes estructurales que lo califican en situación de peligro inminente a derruirse.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR al Presidente de la Comunidad del Centro Poblado de Cutivireni, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, al Director de la Institución Educativa



ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR al Presidente de la Comunidad del Centro Poblado de Cutivireni, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, al Director de la Institución Educativa "Maria Parado de Bellido", realizar las gestiones en bien de la sociedad estudiantil.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al Director de la Institución Educativa "MARIA PARADO DE BELLIDO", del Centro Poblado Cutivireni, en coordinación con los padres de familia y autoridades del Distrito en mención, establecer las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo, colocar cintas reflectoras de seguridad, en el perímetro de la infraestructura dañada.

ARTICULO CUARTO.-TRASCRIbir, una copia de la presente Resolución al Centro Poblado Cutivireni, Municipalidad Distrital de Rio Tambo, Municipalidad Provincial de Satipo y a la dirección de la Institución Educativa "MARIA PARADO DE BELLIDO", del Centro Poblado de Cutivireni.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Lic Adm Fredy Valencia Gutierrez
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidator Ruelas
SECRETARIA GENERAL